

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 4330/2013

Art. 1º. Modifíquese el art. XI.3 del Título II del Plan de Desarrollo Territorial el que quedará redactado de la siguiente manera:

XI.3.

Los Conjuntos Residenciales Integrales donde las unidades de vivienda previstas presenten características de individualidad funcional se regirán por las siguientes determinaciones:

- a) Se localizarán en Área Urbana en predios no mayores a quince mil (15.000) metros cuadrados de superficie.
- b) La división del suelo necesariamente deberá realizarse en unidades parcelarias independientes, que deberán tener acceso en su totalidad por espacio circulatorio público.
- c) Las parcelas resultantes deberán ser de forma preferentemente regular y con dimensiones acordes a la propuesta de urbanización, aunque queda establecido que en ningún caso éstas podrán ser inferiores a los cinco (5) metros de ancho promedio y a los ciento veinticinco (125) metros cuadrados de superficie.
- d) Se considerarán Conjuntos Habitacionales Integrales si es compuesto por al menos dos (2) unidades habitacionales integrales.
- e) Las paredes divisorias deberán tener las características de las medianeras. Esto se exigirá para proyectos que se presenten a partir de 2014.
- f) Deberán cumplir con todos requisitos del Plan de Ordenamiento Territorial y del Reglamento de Edificación.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de setiembre del año dos mil trece.

FDO. . Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4331/2013

Art.1.- Dispóngase un espacio de estacionamiento exclusivo para motocicletas en las proximidades de calle Belgrano 1932, colocando los correspondientes elementos delimitadores e identificadores.

Art.2.- Evalúese la colocación de una estación de reciclaje voluntario en el sector comprendido por calle Belgrano en el tramo comprendido entre calles Quintana y Leoncio de la Barrera.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de setiembre del año dos mil trece.

FDO. C.P.N. César R. Merino, Vice-Presidente 1ro. Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4332/2013

TÍTULO I.-

EL TRANSPORTE DE PERSONAS DISCAPACITADAS.

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Art. 1º. La presente Ordenanza establece las condiciones en que deberá prestarse el servicio especializado de autotransporte de personas discapacitadas en la ciudad de Venado Tuerto, mediante el uso de vehículos automotores habilitados a tal efecto y conducidos por personas específicamente autorizadas por la Municipalidad.

Art. 2º. Se entiende por servicio especializado de autotransporte de personas discapacitadas el traslado regular o accidental de personas que padezcan una discapacidad física o mental o una insuficiencia que por diferentes motivos provoque un estado de discapacidad permanente o temporal; Desde domicilios particulares hasta los establecimientos que se enumeran a continuación y viceversa dentro del ejido municipal:

- a) Establecimientos educativos públicos y/o privados: centros de estimulación temprana, de educación inicial, de educación general básica, centros educativos terapéuticos, centros de día, centros y/o talleres de formación laboral.
- b) Establecimientos de salud públicos y/o privados: centros de rehabilitación psicofísica, y/o rehabilitación motora, talleres protegidos terapéuticos.

Art. 3º. La prestación del servicio de transporte de personas discapacitadas, deberá ejecutarse en forma altamente eficiente y revestir características especiales de seguridad, responsabilidad, confort, salubridad e higiene y regularidad. La comprobación del incumplimiento de los requisitos precedentes es causal de cancelación inmediata de la licencia otorgada, como así también de la aplicación de las sanciones legales estipuladas por el Código de Faltas Municipal.

CAPITULO II

DE LAS LICENCIAS

Art. 4º. Podrán ser titulares de licencias para la prestación del servicio de transporte de personas discapacitadas, las personas físicas o jurídicas, debiendo en todos los casos, fijar domicilio en la ciudad de Venado Tuerto. En caso de cambio de domicilio, el titular de la licencia deberá comunicarlo a la autoridad de aplicación de la presente en el término de quince días de realizado el mismo.

Art. 5º. El licenciatario será responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Ordenanza y su reglamentación, para la prestación del servicio de autotransporte de discapacitados. Asimismo responderá por las multas que se apliquen en caso de infracciones cometidas por el personal a cargo de la prestación del servicio.

Art. 6º. Toda persona física o jurídica que gestione el otorgamiento de una licencia de Transporte de personas discapacitadas, deberá hacerlo mediante solicitud ante la Autoridad de Aplicación y presentación de la documentación siguiente:

- 1) Documento Nacional de Identidad que acredite ser mayor de edad o hallarse civilmente emancipado, en caso de personas jurídicas documentación que acredite encontrarse legalmente constituidas; Registro de Conducir Categoría Profesional (del conductor); Situación Impositiva ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) y Dirección Provincial de Rentas o Declaración Jurada que acredite regularidad ante los organismos impositivos pertinentes; Certificado de Buena Conducta actualizado del solicitante.

2) Título de Propiedad del Automotor que acredite el carácter de propietario o copropietario del vehículo a habilitar. Para el supuesto caso de condominio, la habilitación debe ser gestionada por la totalidad de los condóminos; Cédula del automotor; Póliza y constancia de pago de seguro de responsabilidad civil; Verificación Técnica Vehicular apta; Certificado de Dominio vigente; Constancia de pago de última cuota de patente.

3) Asimismo deberá acompañar una nota expedida por las autoridades del establecimiento educacional o de salud, en el que conste expresamente la correspondiente autorización para prestar servicios de transporte ante esa institución.

Para el caso que no se pudiere cumplir con el requisito fijado en el punto 3) de la presente, el interesado deberá adjuntar la nómina de pasajeros/as usuarios y sus representantes legales si los hubiere; chofer o nómina de choferes, celador/a, en tal caso deberá acompañar el documento de identidad de los mismos, Registro de Conducir (Categoría Profesional del/os chofer/es) y nota denunciando si se trata de una relación laboral o societaria.

Art. 7º. El otorgamiento de las licencias se efectuará mediante la inscripción correspondiente en un Registro habilitado a tal efecto y consiguiente emisión de un certificado numerado correlativamente. No existirá ni limitación, ni cupos para la inscripción. Las licencias no tendrán vencimiento, quedando su vigencia condicionada al mantenimiento del vehículo en las condiciones técnicas, de seguridad, capacidad, higiene interior y exterior, establecidas en la presente ordenanza.

Art. 8º. La licencia podrá transmitirse libremente, debiendo las partes comunicar tal situación a la autoridad de aplicación para su registro, pago de derechos e inspección correspondiente.

Art. 9º. Las licencias caducarán cuando:

- a) El titular de la licencia cese en la actividad.
- b) La Municipalidad cancele la licencia por causas justificadas o por incumplimiento reiterado de las normas de la presente Ordenanza. En ambos casos, el licenciario deberá entregar a la autoridad de aplicación el certificado de inscripción y acreditar el cese de la correspondiente demarcación exterior del vehículo.

Art. 10º. Ningún vehículo podrá desarrollar el servicio de transporte de personas discapacitadas, sin que previamente el titular haya obtenido la licencia pertinente, debiendo dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la presente Ordenanza asumiendo de pleno derecho la total responsabilidad de las actividades que se desarrollan con el vehículo conforme la normativa general de responsabilidad y la que en forma particular se establece en la presente.

CAPITULO III

DE LOS VEHICULOS HABILITADOS.

Art. 11º. La Autoridad de Aplicación habilitará como vehículos aptos para prestar el servicio de transporte de personas discapacitadas a aquellos automotores que reúnan los siguientes requisitos:

- a) El modelo de fabricación no podrá exceder los quince (15) años de antigüedad;
- b) Poseer un peso neto mínimo de 1.500 kilogramos sin equipamiento;
- c) Contar con todos los elementos de seguridad exigidos por la legislación vigente;
- d) Poseer los elementos de identificación (color, numeración, signo internacional de discapacitados) establecidos por la reglamentación;
- e) Poseer como mínimo dos (2) puertas con no menos de 0.85 metros de luz libre, más una de emergencia ubicada en un extremo opuesto a aquellas, con idéntica dimensión. Podrá contarse como puerta de emergencia a la rampa o plataforma móvil descrita en el inciso g)
- f) Contar con una rampa retráctil de no menos de 0.85 metros de ancho y no más del diez por ciento (10%) de inclinación, en la parte posterior o lateral del vehículo; o una plataforma móvil por medios mecánicos o hidráulicos de una superficie no menor a 0.85 x 1.10 metros, capaz de elevar desde el suelo hasta el vehículo a una silla de ruedas de construcción normal ocupada por una persona discapacitada.
- g) Poseer elementos de fijación de las ruedas de la silla al piso del vehículo, así como barandas internas de protección lateral (pasamanos, cinturones de seguridad, etc.);
- h) Contar con un asiento reservado para acompañantes, en caso que los transportados así lo requiriesen. Dichos espacios deberán permitir el libre desplazamiento del acompañante sin obstáculos en el trayecto;
- i) Efectuar una completa desinfección cada treinta (30) días, o cuando la Autoridad de Aplicación lo considere necesario;
- j) Presentarse a la inspección de la Autoridad de Aplicación en tiempo y forma cada vez que ella le sea requerida.
- k) El vehículo deberá ofrecer una correcta presentación interior y exterior y ser objeto de una constante higiene.
- l) El piso del vehículo estará recubierto con material anti deslizante y de fácil limpieza.

Art. 12º. Se prohíbe transportar pasajeros/as o acompañantes de pie como asimismo la utilización de asientos suplementarios. Se calculará por cada silla de ruedas un espacio mínimo de 100 x 130 centímetros, en los sentidos de ancho y largo respectivamente, así como los asientos para acompañantes de un ancho no inferior a 45 centímetros, con una distancia entre las filas de asientos no menor de 45 centímetros. Este cálculo determinará la capacidad máxima para habilitar el servicio de transporte.

CAPITULO IV

I.-DE LOS CONDUCTORES

Art. 13º. Para ser conductor/a de un vehículo de transporte de personas discapacitadas, se requerirá:

- a) Tener veintiún (21) años de edad.
- b) Poseer licencia habilitante (TRANSPORTE DE PASAJEROS) en vigencia; según lo dispuesto por la legislación provincial de tránsito.
- c) Acreditar buena conducta mediante la presentación del certificado correspondiente. En el caso de registrar proceso, deberá presentar constancia sobre el estado del mismo, expedida por el Tribunal interviniente.

CAPITULO V

LEGISLACION APLICABLE. ORGANO COMPETENTE. LUGARES DE PARADA.-

Art. 14º. Aplicase en materia de Transporte de Personas Discapacitadas, la Ley Provincial de Tránsito, sus reglamentos, modificatorias, el Código de Faltas Municipal y demás disposiciones municipales vigentes.

Art. 15º. Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, la Dirección de Tránsito dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio, o cualquier otra repartición que se designe al efecto en el futuro.

Art. 16º. La Autoridad de Aplicación llevará los registros de:

- a) Licencias solicitadas, acordadas y canceladas;
- b) Vehículos habilitados para el servicio;
- c) Conductores/as y/o acompañantes autorizados

La citada documentación reunirá todos los antecedentes exigidos por la presente Ordenanza y su reglamentación, y aquellos considerados útiles por la Autoridad de Aplicación.

Art. 17º. Los vehículos podrán utilizar para el ascenso y descenso de pasajeros/as las dársenas de hoteles, paradas de taxis, lugares reservados para carga y descarga de mercaderías y los de libre acceso y estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad.

Art. 18º. La tarifa del servicio será la que regule la superintendencia del servicio de salud.

Art. 19º. Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de setiembre del año dos mil trece.
FDO. C.P.N. César R. Merino, Vice-Presidente 1ro. Concejo Municipal, Sr. Jorge A. Riasol, Pro-Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4333/2013

Art.1.- Inclúyase a las luminarias del playón deportivo del club Ciudad Nueva dentro del alumbrado público de la Cooperativa Eléctrica de Venado Tuerto mientras el ingreso al mismo permanezca abierto a toda la comunidad.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de setiembre del año dos mil trece.
FDO. C.P.N. César R. Merino, Vice-Presidente 1ro. Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4334/2013

Art.1.- Establézcase en el ámbito del Tribunal de Faltas de la ciudad de Venado Tuerto la obligatoriedad de exhibir un listado informativo en el que se detalle a la ciudadanía:

- a)- Infracciones de tránsito y sus respectivas multas en Unidades Fiscales (U.F.), conforme figure en el Código de Faltas Municipal.
- b)- Derecho de estadía diario y recargo por larga estadía para todo propietario de vehículo automotor que sea trasladado al corralón municipal, y su respectivo costo en UTM conforme Artículos 160 y 161 de la OGI.
- c)- Costo de traslado de vehículos infractores hacia el corralón municipal con grúa municipal o contratada a tal efecto, y su respectivo costo en UTM conforme art. 162 de la OGI.
- d)- Costo por confección de actas, notificaciones, copias fotográficas y demás actuaciones inherentes a infracciones de tránsito y su respectivo costo en UTM conforme lo establece el Artículo 165 inciso "h" de la OGI.

La enumeración anterior no excluye la posibilidad de que, por considerarlo pertinente las autoridades del Tribunal de Faltas, se agregue mayor información concerniente al Código de Faltas y las penalidades vigentes. Cada infracción o servicio deberá estar acompañado de su costo en UF (Unidad Fiscal) o UTM (Unidad Tributaria Municipal), según corresponda, y su equivalente en pesos argentinos.

Art.2.- El listado referido en el artículo precedente será de clara lectura y se ubicará en un lugar de fácil y rápido acceso, debiendo ser actualizado cada vez que alguno de los valores de los incisos referidos en el art. 1 se modifique.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de setiembre del año dos mil trece.
FDO. C.P.N. César R. Merino, Vice-Presidente 1ro. Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4335/2013

Art.1.- Condónense al Sacachispa Fútbol Club las deudas que mantiene con la Municipalidad de Venado Tuerto por Tasa General de Inmuebles y por Ordenanza 2014/91 (Convenio Pavimento Promudi), todos pertenecientes al inmueble de su propiedad sito en calle Dorrego 1447, Partida 6085, Zona 1, manzana 4, Chacra Q.38, Lote 15-14, Superficie 1652.00, a cambio de que la institución beneficiaria de dicha condonación permita a la Municipalidad de Venado Tuerto el uso de sus instalaciones inmuebles, sean de su propiedad o de propiedad ajena bajo su administración directa o indirecta, para los fines de bien común público que estime pertinente. Para ello se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar con Sacachispa Fútbol Club el convenio de uso que considere pertinente.

Art.2.- Déjese sin efecto de acuerdo a lo normado en el artículo 1 de la presente todo título ejecutorio y/o acción judicial que el Municipio pueda haber iniciado para su cobro.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de setiembre del año dos mil trece.
FDO. C.P.N. César R. Merino, Vice-Presidente 1ro. Concejo Municipal, Sr. Jorge A. Riasol, Pro-Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4337/2013

Art. 1º. Dispóngase el sentido único de circulación de calle Junín en el tramo comprendido entre las calles Sáenz Peña y Quintana.

Art. 2º. Procédase a la correcta señalización y/u obra que corresponda para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Sr. Jorge A. Riasol, Pro-Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4338/2013

Art. 1º. Dispóngase el sentido único de circulación de calle Saavedra en el tramo comprendido entre las calles Quintana y Sáenz Peña.

Art. 2º. Procédase a la correcta señalización y/u obra que corresponda para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Sr. Jorge A. Riasol, Pro-Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4339/2013

Art.1.- Nomínese con el nombre de Héctor Eduardo "Titi" Camps al Pasaje A 40 que comienza en la calle Antártida Argentina al 300 y finaliza en calle San Juan, el cual se encuentra en el barrio M.M. Güemes. A dichos fines infórmese a las áreas administrativas correspondientes.

Art.2.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4340/2013

Art. 1º.- Objeto: Impleméntese por la presente el régimen aplicable a la Contribución de Mejoras de Red de Gas, ya fueren obras públicas o privadas, sobre redes domiciliarias o troncales, ejecutadas por la Municipalidad de Venado Tuerto o por empresas privadas, independientemente de su origen y/o financiamiento.

Art. 2º.- Los precios a percibir por las empresas ejecutoras de redes, domiciliarias o troncales, y/o el Municipio -para los supuestos en que éste tuviese derecho a percibirlos- se determinarán en U.T.M. (Unidad tributaria Municipal), de acuerdo con los distintos diámetros de los caños utilizados.

Art. 3º.- En los supuestos de proyectos que hayan sido ejecutados en forma particular por las empresas y en los que se hallen involucrados vecinos no adherentes, el Municipio abonará a las mismas el equivalente en U.T.M. por metro lineal.

Art. 4º.- Determinéense como troncales en las redes de distribución de gas domiciliaria las cañerías de 90 mm., 125 mm y 180 mm.

Art. 5º.- Instruméntese el cobro de la contribución de mejoras de "Red de Gas" troncales y/o domiciliarias a los frentistas de dicho servicio, de acuerdo a los proyectos de obras emitidos y aprobados por Litoral Gas S. A. y/o la empresa que la reemplazare que estuvieren ejecutados y habilitados por la misma.

Art. 6º.- En los supuestos en que el Municipio deba abonar a las empresas la ejecución de obras de tendido de red de gas, el valor que se abonará a las mismas se adecuará al valor de UTM que corresponda, conforme con la cañería ejecutada según proyecto emitido por Litoral Gas S.A. y/o la empresa que la reemplazare.

Art. 7º.- Para el supuesto de que la Municipalidad otorgue a una empresa una obra de red de gas, donde exista una red troncal, dicha red será cobrada por la Municipalidad de Venado Tuerto como Contribución de Mejoras al vecino frentista, al valor de UTM correspondiente al diámetro 63 mm., una vez que la obra haya sido ejecutada y habilitada por Litoral Gas S.A. y/o la empresa que la reemplazare.

Art. 8º.- Créase con los fondos provenientes del gravamen "Consumo Red de Gas", que fueran recaudados en años anteriores, un Fondo de Obras de Red de Gas con destino a financiar ampliaciones de redes sobre terrenos baldíos que necesariamente deban sortearse para llegar con este tributo a la propiedad de un vecino que así lo requiera.

Art. 9º.- Dispóngase que la cantidad de metros a financiar por los proyectos de ampliación de red de gas sobre terrenos baldíos será como máximo de 30 (treinta) metros seguidos o 60 (sesenta) metros alternados.

Art. 10º.- Frentista - Cálculo de contribución de mejoras: Para el cálculo del tributo total de cada frentista por la red domiciliaria de gas se procederá a multiplicar el valor correspondiente de UTM por la cantidad de metros lineales de frente.

Art. 11º.- Propiedad horizontal: En los casos de inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, el importe total que se determine aplicando la normativa de la única propiedad será distribuido entre cada unidad, de acuerdo al porcentaje del dominio denunciado en el plano presentado ante la Municipalidad.

Art. 12º.- Inmuebles internos: En las propiedades internas con entradas comunes o pasillos se aplicará a cada una el 70% (setenta por ciento) de los metros de frente.

Art. 13º.- Lotes de esquina: En los supuestos de inmuebles afectados por dos o más frentes, la contribución de mejoras respectiva se calculará sumando los metros de ambos frentes y cobrando la semisuma. Siendo de aplicación este procedimiento cuando la suma de dichos frentes supere los 40,00 metros lineales.

Art. 14º.- Registro de aprobación - Objeto: Dispóngase como mecanismo obligatorio, ya fuere si la obra es ejecutada por la Municipalidad o por empresas privadas, para la comunicación a los vecinos titulares de inmuebles el de la Notificación de Obra, que se efectuará por escrito y de manera personalizada. Una vez cumplimentadas las notificaciones, se procederá a la apertura del Registro de Aprobación de Obras Públicas vinculado a su realización, a ser solventadas total o parcialmente con el aporte de los propietarios frentistas a la misma. El Registro de Aprobación específico será llevado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad de Venado Tuerto. Al ponerse a consideración de los frentistas la realización de la obra, el Departamento Ejecutivo Municipal establecerá, si su importancia lo requiere, los medios por los que se hará conocer la noticia a los interesados.

Art. 15º.-Contenido de la Notificación de Obra: La Notificación de Obra deberá contener claramente los apartados en los que el vecino podrá manifestar su voluntad de aceptar o no la ejecución de la obra, generando de esta manera una explícita aceptación u oposición a la misma. Asimismo deberá contener una clara especificación de la obra, sus características, su costo unitario, el plazo de validez de la propuesta, la suma a abonar por el propietario y todo dato que se estime de interés. Tal Notificación de Obra deberá ser entregada con una antelación suficiente, que permita efectivamente al interesado manifestar su eventual voluntad de oponerse a la misma. Para los casos en que la financiación para la ejecución de los trabajos no provenga directamente de la contribución de mejoras, sino que se

tratarse de préstamos o subsidios nacionales y/o provinciales, debiendo en ese caso declararse las obras de utilidad pública y pago obligatorio.

Art. 16º.- Forma y domicilio de notificación: Es requisito indispensable la notificación al vecino futuro beneficiario de la ejecución de la obra. Por ello, debe suscribir personalmente el acuse de recibo de la Notificación de Deuda que remitirá el Municipio; en caso de no encontrarse en su domicilio, por familiar o persona que resida en el inmueble. Para los supuestos de terrenos baldíos, la notificación se practicará en el domicilio real o fiscal denunciado por sus propietarios. Cuando los inmuebles fueren de propiedad del Estado nacional o provincial, éstos deberán ser notificados de las obras en cuestión como el resto de los contribuyentes. No estarán exentos del pago de las mismas y el cobro se gestionará de acuerdo a la reglamentación que posea cada organismo en particular. La notificación a los organismos públicos se efectuará por medios fehacientes, al domicilio legal de los entes correspondientes.

Art. 17º.- Oposición o silencio ante notificación: Establézcase que ante los supuestos de que el/los vecino/s hayan suscripto en oposición la Notificación de Obra, o no hayan concurrido a hacerlo, como así tampoco no hayan suscripto las obligaciones contractuales, estos hechos no los liberan ni eximen de manera alguna de su obligación de pago, ni interrumpen el proceso legal de contratación de los trabajos correspondientes en caso de que la obra fuese aprobada.

Art. 18º.- Responsabilidad: Dispóngase que todas aquellas personas físicas o jurídicas que de una u otra manera ejerzan la titularidad o responsabilidad sobre un inmueble, deberán inexcusablemente responder por las obligaciones señaladas en el artículo anterior.

Art. 19º.- Requisito de factibilidad técnica - Unidad de obra: La obra podrá someterse a Registro de Aprobación siempre y cuando existiere factibilidad técnica para su ejecución en su totalidad, por parte de Litoral Gas S.A. y/o la empresa que la reemplazare.

Art. 20º.-Aprobación de obra: Con todas las Notificaciones de Obra resultantes se conformará el Registro de Aprobación de las mismas, que estará a disposición de los interesados en el lugar y oportunidad que estime el Departamento Ejecutivo. Una vez constituido el mismo, el Municipio aprobará por vía reglamentaria la ejecución de las mismas y el pago obligatorio una vez realizadas, al cumplirse los siguientes requisitos: a) se computará la aprobación del 65% (sesenta y cinco por ciento) de los propietarios fronteros y del 50% (cincuenta por ciento) de los metros de frente fronteros a la Unidad de Obra. Solamente igualando o superando estos dos índices el Municipio estará habilitado para ejecutar la obra. b) En caso de no haberse cumplimentado el porcentaje descrito en el apartado anterior, el Municipio podrá excluir del cómputo total de la UNIDAD DE OBRA a los propietarios fronteros a la obra que sean tenedores de terrenos baldíos con deudas superiores a dos años impagas, cualquiera fuere su monto, o cuando sus propietarios fueren desconocidos. En el caso de su oposición o falta de firma a la Aceptación de Obra, se computará nuevamente el primer índice propuesto en el artículo anterior, pero no se podrá prescindir del 50% (cincuenta por ciento) de los metros fronteros a la obra. c) Si no se pudieren lograr los porcentajes establecidos en los apartados anteriores, el Municipio podrá remitir el proyecto en cuestión al Concejo Municipal, a los fines de que éste disponga la aprobación de las obras a ejecutar, computadas las mayorías que establecen los incisos a) o b), el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, dictará la resolución pertinente, que debe detallar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente artículo. En el supuesto previsto en el inciso c), por idéntico acto administrativo se podrá disponer la remisión al Concejo Municipal, conjuntamente con todos los antecedentes reunidos, para su aprobación. Para el supuesto de que el propietario frentista fuere el propio Estado Municipal, los metros correspondientes no serán tenidos en cuenta para el cálculo de los porcentajes de aprobación de la obra respectiva. Dictada la resolución, se remitirá el expediente pertinente a la Secretaría de Hacienda para que proceda a la Notificación de Deuda y posterior facturación a los propietarios frentistas y aledaños. La Notificación de Deuda a efectuarse a los vecinos beneficiarios de la obra pública se realizará por medio de los agentes municipales (notificadores oficiales), oportunamente habilitados a tal efecto.

Art. 21º.-Sujeto Pasivo: Serán sujetos pasivos de esta contribución los propietarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles ubicados en las cuadras y/o lugares en los que se realizará la obra, de conformidad con los datos catastrales dominiales que la Municipalidad posea a la fecha de realización de la liquidación de la contribución.

Art. 22º.- Obra de utilidad pública: Toda obra declarada de utilidad pública deberá ser abonada en su totalidad por los sujetos pasivos descriptos en el art. 22, sobre la base de las dimensiones lineales de su frente.

Art. 23º.- Veteranos de Guerra: Realícese un descuento del 50% (cincuenta por ciento) de las deudas por contribución de mejoras de red de gas a emitirse a los excombatientes de la Guerra de Malvinas vecinos de nuestra ciudad que sean titulares de vivienda única. Dispóngase que en el caso de tratarse de excombatientes que fueren titulares dominiales de más de un inmueble, el beneficio alcanzará sólo al que corresponda a vivienda permanente del interesado y no a otros. En caso de fallecimiento del titular, el descuento mencionado en el presente artículo se mantendrá vigente y en condiciones similares al momento del deceso, para herederos que se ajusten a lo aquí normado.

Art. 24º.- Descuento por pago anticipado: Los contribuyentes podrán optar por el pago al contado anticipado; para dicho caso serán beneficiados con un descuento del 10% (diez por ciento) por pago único y definitivo, se fijará un plazo de 30 (treinta) días a partir de la recepción de la Notificación de Deuda para que puedan optar por los beneficios de pago al contado.

Art. 25º.- Deróguense las Ordenanzas N° 1380/85, 1609/86, 3438/06, 3439/06 y 4093/12 y toda otra disposición que a la fecha de entrada en vigencia de la presente normativa tenga aplicación sobre cuestiones del mismo tenor.

Art. 26º.- Cláusula Transitoria: Los valores de las instalaciones a la fecha son:

- a) 50 y 63 mm.: 65 U.T.M.;
- b) 90 mm.: 68 U.T.M.;
- c) 125 mm.: 107 U.T.M.;
- d) 180 mm.: 214 U.T.M.
- e) No adherentes 50 U.T.M.

Art. 27º.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Sr. Jorge A. Riasol, Pro-Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4341/2013

Art.1.- Dispóngase el sentido de mano única desde calle Salta hacia Avenida Jujuy del pasaje A. Palacios con el fin de garantizar la seguridad de los peatones, en especial de los niños, del barrio San Cayetano.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de octubre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4342/2013

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura y subdivisión del inmueble ubicado en zona urbana del Distrito Venado Tuerto - Departamento General López, el cual es parte de la Chacra 19 del Plano Oficial de la ciudad, o sea los lotes "19a" y "19b" del Plano de Mensura N° 3500/1954 del Departamento Topográfico de Rosario; abarca una superficie total según títulos y mensura de 100.128,00 m2. (cien mil ciento veintiocho metros cuadrados), correspondiéndoles Partida Inmobiliaria N° 17-13-00-360456/0001-1 y dominios inscriptos al Tomo 628, Folio 96, N° 325995 y Tomo 628, Folio 97, N° 325996, ambos de fecha 11-04-2013 y Departamento General López, respectivamente, propiedad de Grupo Z Sociedad de Responsabilidad Limitada, CUIT N° 30-70232319-8, con domicilio en Avda. Estrugamou 331 de esta ciudad, representada por sus socios gerentes Ricardo Valentín Zanni (DNI N° 12.326.549), con domicilio en calle Moreno 527 de Venado Tuerto; y Graciela María Zanni (DNI N° 14.710.013), con domicilio en calle Catamarca 211 de Corral de Bustos, provincia de Córdoba.

Art.2.- Acéptese la donación de tierras efectuada por la titular de una superficie total de 40.019,90 m2. (cuarenta mil diecinueve metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados), correspondientes al lote "A" destinado a calles públicas; Lote "B" para ensanche de avenidas Juan Cavanagh y Roberto Cavanagh completando su ancho oficial y semiancho de calle Lola Mora; lote "C" reservado para equipamiento urbano y lotes "D" y "E" cedidos para espacios verdes, según lo estipulado en la Cláusula Segunda del Convenio Urbanístico celebrado oportunamente -ratificado por Ordenanza 4041/2011- y conforme al trazado obrante en el plano de Mensura y Subdivisión practicado por los Agrim. Eduardo Lustig -I.Co.Pa. 20346/7 y María Virginia Drago -I.Co.Pa 20376/9, correspondiente al fraccionamiento de los inmuebles parte de la Chacra 19 del Plano Oficial de la ciudad, o sea los lotes designados como "19a" y "19b" del plano 3500/1954, de acuerdo al siguiente detalle:

Sup. para calles públicas	Lote A	18.696,66 m2.
Sup. para ensanche de Avdas. Juan Cavanagh- Roberto Cavanagh y semiancho de calle Lola Mora	Lote B	6.497,00 m2.
Sup. equipamiento urbano	Lote C	4.299,95 m2.
Sup. para espacios verdes	Lote D	5.259,00 m2.
Sup. para espacios verdes	Lote E	5.267,29 m2.

Art.3.- Autorícese en esta primera etapa de fraccionamiento y por única vez el ingreso, conjuntamente con la donación a la Municipalidad de Venado Tuerto, de los espacios destinados a la apertura de calles públicas, ensanche de avenidas Juan Cavanagh y Roberto Cavanagh y semiancho de calle Lola Mora y reserva para localización de equipamiento urbano y espacios verdes, de la Mensura y Subdivisión de la Manzana "J", parte de la Chacra 19 del Plano Oficial, que desarrolla una superficie de 24.871,58 m2. (veinticuatro mil ochocientos setenta y un metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados), de acuerdo a gráfico de los Agrim. Lustig-Drago.

Queda establecido que para el ingreso de la subdivisión del proyecto restante deberán estar ejecutadas el 100% (cien por ciento) de las obras de infraestructura requeridas.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de octubre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4343/2013

Art.1.- Regúlese por la presente normativa el trámite de Habitación Municipal que todo establecimiento comercial, industrial, institucional, de servicios y/o de oficios deberá cumplimentar previamente a instalarse para funcionar conforme a derecho.

Art.2.- La Dirección de Inspección General e Industria y Comercio, dependiente de Secretaría de Gobierno, tendrá por objeto la registración y habilitación de los establecimientos referidos en el párrafo precedente; el otorgamiento de demás permisos vinculados con aquellos; el contralor del cumplimiento de las normas vigentes relacionadas con las habilitaciones, permisos y funcionamiento de los mismos, siempre que expresamente se encontrare establecida su competencia.

Art.3.- Créase el Consejo Consultivo, que tendrá como objeto asesorar al Director/a de Inspección General e Industria y Comercio en el ejercicio de sus funciones, en aquellos asuntos referentes a la habilitación de establecimientos radicados o a radicarse en la ciudad que no estuvieren previstos en la normativa vigente, y/o evacuar las consultas que al mismo le surgieren. Los dictámenes u opiniones emanados del Consejo tendrán carácter no vinculante.

Art.4.- El Consejo Consultivo estará conformado por un representante de las siguientes instituciones: Departamento Ejecutivo, Concejo Municipal, Centro Comercial e Industrial de Venado Tuerto; Centro Regional para el Desarrollo del Sur de Santa Fe y Cámara Regional de la Industria y Comercio Exterior (CRICEX). Cada entidad designará la persona que lo represente, quienes no percibirán retribución alguna por sus tareas.

Art.5.- El trámite de Habitación Municipal dará comienzo con la presentación, por parte del interesado, titular y/o propietario en la Mesa de Entradas de la Dirección de Inspección General e Industria y Comercio de la Municipalidad de Venado Tuerto, de los requerimientos exigidos para cada rubro. La omisión de alguno de tales requerimientos impedirá la recepción de la solicitud de habitación municipal. Toda la documentación requerida deberá estar certificada por Escribano Público, Oficina de Certificaciones del Poder Judicial y/o empleado perteneciente a la Dirección de Inspección General e Industria y Comercio designado al efecto.

Art.6.- Si la actividad fuere a desarrollarse en inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal, deberá acompañarse a tales efectos la conformidad de los consorcistas y la autorización del representante legal del consorcio.

Art.7.- El inicio del trámite no faculta para desarrollar la actividad declarada. Sólo cumple tal efecto el certificado de Habilitación Municipal debidamente expedido por la Dirección de Inspección General e Industria y Comercio, pudiendo ser precedido, en su caso, de Permiso o Habilitación Provisorios.

Art.8.- Iniciado el expediente, la Dirección de Inspección General e Industria y Comercio, sin remisión del mismo, solicitará los informes respectivos a las áreas específicas, de acuerdo al rubro que se pretende habilitar, a saber: 1. Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, con pase a la Dirección de Planeamiento, a fines de que se expida sobre la factibilidad de ubicación del proyecto a instalar, de conformidad a la calificación del uso; una vez recepcionado dicho informe por la Dirección de Inspección General e Industria y Comercio, donde constare la conformidad y/o condicionalidad, esa Dirección continuará con los pases que a continuación se detallan; 2. Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, con pase a la Dirección de Obras Privadas: la que deberá constatar e informar la situación edilicia del inmueble donde se radicará la actividad, remitiendo lo actuado con copia del plano de edificación del inmueble conforme a obra y con final de obra, indicando además si registra o no deuda por conceptos de su competencia; 3. Secretaría de Desarrollo Productivo, con pase a la Agencia de Seguridad y Promoción Alimentaria: a fines de que remita informe del control que debe realizar, de acuerdo al Código Alimentario Nacional, invocando la aptitud de salubridad e higiene o la ineficacia para su inicio, con pase a la Dirección de Medio Ambiente: a efectos de que remita el informe de Impacto Ambiental que correspondiere; 4. Secretaría de Hacienda, con pase a Dirección de Rentas: para verificar el estado tributario; en caso de que se registre alguna deuda, el solicitante deberá proceder a su cancelación total y el correspondiente Certificado de Libre Deuda debe ser adjuntado al expediente. En todos los casos referidos anteriormente, cada uno de los informes deberán cumplimentarse dentro del plazo de 5 (cinco) días en que fuere solicitado. Los funcionarios intervinientes en los trámites de habilitación velarán por el estricto cumplimiento de las disposiciones del presente.

Art.9.- Con la presentación del trámite de habilitación podrá el titular y/o propietario solicitar un Permiso Provisorio por un plazo de 90 (noventa) días, debiendo abonar el costo de la habilitación que fija la Ordenanza general Impositiva.

Art.10.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los locales bailables o similares, cibernets, restaurantes y toda otra actividad o rubro que implique la concurrencia masiva de público, deberán cumplimentar indefectiblemente los requerimientos de las Direcciones de Obras Privadas e Inspección General e Industria y Comercio, previo inicio de la actividad pretendida, a los fines de garantizar la seguridad edilicia y de las personas concurrentes. En la Dirección de Inspección General e Industria y Comercio, deberán presentar los requerimientos técnicos que, de acuerdo a la evaluación de riesgos realizada por dicha Dirección correspondan, a saber: a- memoria descriptiva: descripción de los materiales de construcción del local (materiales utilizados, cantidad de aberturas y áreas de cada una, ingresos y egresos, altura del local, etc.) copia de planos de obra e instalación eléctrica del local a habilitar visado o registrado por un profesional matriculado en la materia; b- plan de evacuación: croquis del local señalizando sentidos de egresos, luces de emergencia, flujograma de evacuación, constancia de capacitación del personal, etc; c- plan de extinción: Ubicación de los extinguidores, sistema de detección de incendios, redes fijas de extinción, constancia de capacitación del personal, etc; d- rol de incendio: Memoria en la cual se describen las personas encargadas del plan de evacuación, funciones de cada uno (plan de contingencia), y constancia de capacitación del personal; e- cumplimiento de requisitos de seguridad e higiene: presentados por profesional técnico especializado en la materia, de conformidad a la Ley Nacional de Higiene y Seguridad N° 19.587, posteriores y concordantes vigentes.

Art.11.- El trámite de habilitación no podrá exceder los 90 (noventa) días para el otorgamiento del certificado correspondiente. En el supuesto de que la dilación fuere imputable al requirente, se procederá a labrar Acta de Infracción; en cuyo caso se otorgarán 7 (siete) días para regularizarlo, a contar desde el cumplimiento del plazo, bajo apercibimiento de caducar el mismo, sin necesidad de notificación previa. Asimismo, la Dirección de Inspección General e Industria y Comercio se encuentra facultada para modificar el trámite de referencia en caso de que fuera necesario para la optimización y eficiencia del mismo.

Art.12.- Si los requisitos de zonificación, uso, salubridad, seguridad e higiene se ajustaren a lo requerido y cumplieren satisfactoriamente con las restantes exigencias reglamentarias, se otorgará el Certificado de Habilitación Municipal.

Art.13.- El Certificado será expedido por la Dirección de Inspección General e Industria y Comercio por un plazo de 4 (cuatro) años; al vencimiento del término, y para su renovación, se deberán cumplir las inspecciones detalladas en el artículo siguiente, presentar el estado tributario pertinente -en el que no se registren deudas- y deberá abonarse el canon por la nueva habilitación.

Art.14.- En los casos en que correspondiere otorgarse la renovación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior, deberá estar precedida por la supervisión de la Dirección de Inspección General e Industria y Comercio juntamente con los agentes designados pertenecientes a las Direcciones que tuvieren competencia para que en el mismo momento realicen las inspecciones correspondientes y emitan el informe respectivo, que deberá adjuntarse al expediente, de los requerimientos generales y específicos que reglamenten la actividad. Cumplimentados satisfactoriamente los mismos, el propietario y/o titular del establecimiento solicitante, deberá presentar la correspondiente Declaración Jurada, para que la Dirección de Inspección General e Industria y Comercio otorgue el certificado requerido.

Art.15.- Cuando en un mismo establecimiento se quisieren instalar diferentes rubros, la solicitud de Habilitación deberá expresamente referirlo. En tales supuestos, la Dirección de Inspección General e Industria y Comercio realizará la evaluación de compatibilidad con la actividad principal.

Art.16.- Cuando durante el transcurso del procedimiento administrativo previsto en la presente, se detectasen deudas pendientes de cualquier naturaleza, irregularidades edilicias y/o de seguridad del titular/propietario con la Municipalidad de Venado Tuerto, las mismas paralizarán la prosecución del trámite de habilitación, hasta tanto se cancelaren y/o regularizaren completamente, debiendo adjuntar la Secretaría de Hacienda al expediente, el estado tributario pertinente y/o la constancia que a los efectos se requerirá.

Art.17.- La Factibilidad de Ubicación de conformidad a la calificación del uso, que la Dirección de Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, hubiere otorgado al momento de iniciar el trámite de habilitación municipal, caducará en caso de que: A. se produzcan cambios de los titulares del establecimiento; B. se realicen reformas y/o ampliaciones que por su envergadura modifiquen la superficie destinada a la actividad comercial y supongan la ampliación del local en un 40% o más; C. se amplíen o anexen rubros, aun cuando éstos fueran compatibles. El interesado deberá declarar la ampliación dentro de los 30 (treinta) días de efectuada, debiendo la misma ser habilitada, abonando los derechos correspondientes, previa autorización de zonificación, y presentando los requisitos exigidos para una nueva habilitación municipal.

Art.18.- Salvo lo expresamente previsto en el artículo 10 de la presente, cuando se comprobare que una actividad se encontrare funcionando sin haber obtenido previamente la habilitación municipal respectiva, se otorgará un Permiso Provisorio por el término de 90 (noventa) días, intimándose al titular para que se presente en la Dirección de Inspección General e Industria y Comercio, e inicie el correspondiente trámite de habilitación, dentro de un plazo no mayor a 5 (cinco) días de haber sido notificado, debiendo cumplir, además, con los requerimientos mínimos de seguridad que se solicitaren. Si habiendo transcurrido el plazo señalado, el interesado no concurriere, o haciéndolo, no presentare la documentación requerida para dicha regularización, se labrará el acta correspondiente y se elevarán las actuaciones al Tribunal de Faltas, a fines de proceder sin más a la clausura del local, párrafo que deberá transcribirse y formar parte integrante de la notificación.

Art.19.- En caso de la transferencia de un establecimiento, implicará que la habilitación otorgada a nombre del titular anterior se suspenderá en forma automática, debiendo el mismo iniciar el trámite de baja correspondiente al solo efecto de regularizar su situación tributaria.

Art.20.- En caso de constatare que un establecimiento permaneció inactivo por un período mayor a 90 (noventa) días -con excepción de actividades estacionales declaradas al inicio del trámite-, mediando informe correspondiente del Inspector actuante dependiente de la Dirección de Inspección General e Industria y Comercio se suspenderá la habilitación que se hubiere otorgado, de encontrarse vigente, sin más trámite, y no pudiéndose reabrir sin cancelar con anterioridad los sellados y/o multas pertinentes.

Art.21.- A los fines de la aplicación del art. 75 de la Ordenanza General Impositiva, la Dirección de Rentas deberá comunicar a la Dirección de Inspección General e Industria y Comercio el establecimiento que incurriere en el atraso del pago de 3 (tres) meses consecutivos del Derecho de Registro e Inspección, la que de labrará el acta correspondiente y remitirá los antecedentes del caso al Tribunal de Faltas a sus efectos.

Art.22.- Aquellos organismos que por su reglamento interno o normativa que rija su actividad dependieren para su instalación y/o funcionamiento de un trámite de habilitación o permiso para funcionar especial (provincial o nacional), independientemente de su tramitación para obtenerlo, deberán iniciar indefectiblemente trámite de habilitación municipal, sin exención alguna de sellados y derechos correspondientes.

Art.23.- La continuidad de las habilitaciones queda sujeta a las inspecciones que se realicen con posterioridad a la entrada en vigencia de este decreto y a la ausencia de infracción a la normativa vigente relativa al rubro que corresponda. Si se comprobare el reiterado incumplimiento de las mismas, la Dirección de Inspección General e Industria y Comercio podrá revocar la habilitación otorgada, independientemente de las actuaciones que se tramiten ante el Tribunal Municipal de Faltas.

Art.24.- La Dirección de Inspección General e Industria y Comercio, atendiendo a razones de seguridad e higiénico-sanitarias, que incidan en la normal convivencia, dispondrá los controles periódicos que estime correspondientes en todos aquellos establecimientos donde se desarrollen las actividades comprendidas en la presente tramitación -fueren éstas preexistentes al dictado de este Decreto o aquellas que se instalaren en el futuro- velando por el fiel cumplimiento de la normativa vigente.

Art.25.- Cuando los inspectores designados por la Dirección de Inspección General e Industria y Comercio, al efectuar los controles mencionados en el artículo precedente, comprobaren efectivamente la existencia de deficiencias en los establecimientos o sus instalaciones (eléctrica, sanitaria, de seguridad contra incendios, ingresos y salidas, entre otras) además de labrar el Acta de Infracción correspondiente; haciendo mención de las infracciones observadas a la legislación vigente que incidieren sobre los mismos y el desarrollo de sus actividades; se encontrarán facultados para ordenar en el acto las medidas reparatorias que consideren conducentes. En caso de que las infracciones correspondieren a la competencia de otra Dirección/Subsecretaría/Secretaría, el inspector solicitará la intervención del agente que aquellas designaren y las actuaciones pertinentes.

Art.26.- Si los responsables de cumplimentar las medidas requeridas por el artículo anterior no pudieren o se negaren a otorgar una reparación y solución inmediata, de acuerdo a las indicaciones que hubieran sido impartidas por los agentes actuantes, la Dirección de Inspección General e Industria y Comercio remitirá las actuaciones al Tribunal de Faltas para que proceda a la clausura preventiva del establecimiento y de sus instalaciones. Para la concreción del acto de clausura el Tribunal de Faltas Municipal podrá solicitar la intervención de la fuerza pública.

Art.27.- Si la irregularidad o el incumplimiento no resultaren de extrema gravedad, el Inspector labrará Acta de Infracción y podrá otorgar un plazo -que no podrá exceder los 7 (siete) días de comunicados-, a fines de proceder a subsanarlos, bajo apercibimiento de labrar nueva Acta de Infracción por dicho incumplimiento.

Art.28.- Los inspectores que intervinieren en el acto de la inspección deberán labrar el Acta respectiva y emitir informe de comprobación, en el que formularán las observaciones que consideraren oportunas, citarán las irregularidades detectadas, adjuntarán las fotos que del lugar resultaren necesarias y elevarán las actuaciones al Tribunal de Faltas para que aplique la/s sanción/es que corresponda/n. Los informes que surgieren de las inspecciones que se realicen resultarán condicionantes y vinculantes, tanto para fundamentar la continuidad como la caducidad de la habilitación.

Art.29.- Cuando la presente normativa refiera a plazos de días, se entienden hábiles administrativos, excepto que el presente disponga expresamente en contrario.

Art.30.- Normas Transitorias: A partir de la vigencia de esta Ordenanza, aquellas actividades e instalaciones en funcionamiento que hubieren sido habilitadas con fecha anterior, continuarán rigiéndose hasta el vencimiento originario, por la legislación vigente al momento de haber sido otorgada, respetándose los plazos por los cuales se hubieren extendido. En caso de actividades y/o instalaciones cuyo trámite de habilitación se encuentre en curso, y éstas no se adaptaren a los principios establecidos en este Decreto, la Dirección de Inspección General e Industria y Comercio les otorgará un plazo de 30 (treinta) días para cumplimentar con lo requerido, que podrá prorrogar por un término máximo de 15 (quince) días más, cuando las características de las obras o la tramitación a ejecutar así lo requirieren. Para los supuestos en que, entrado en vigencia el presente, se encontraren tramitando pedidos de habilitación en los que se hubieren cumplimentado todas las medidas y exigencias que requiere esta normativa, pero no se hubiere completado el trámite de habilitación por causas o motivos ajenos al solicitante, se otorgará Permiso Provisorio, hasta tanto el organismo (nacional, federal, provincial o municipal) que hubiere incurrido en mora presente la documentación faltante. Dicho Permiso será otorgado por la Dirección de Inspección General e Industria y Comercio, por un plazo no superior a 90 (noventa) días.

Art.31.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de octubre del año dos mil trece.

FDO: Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ANEXO

- 1- La instalación, funcionamiento o ejercicio de comercio, industria o todo establecimiento sin previo permiso de instalación, inscripción, habilitación, transferencia, comunicación o cambio de rubro exigibles, será penada con multa de 250 UF a 5000 UF.
- 2- Las infracciones a las normas referentes a instalación y/o funcionamiento de hospedajes o pensiones, inquilinatos, hoteles, albergues por hora o posadas, serán penadas con multa de 500 UF a 5000 UF.
- 3- Las infracciones a las normas que reglamentan la habilitación y/o funcionamiento de los sanatorios, clínicas, geriátricos, jardines de infantes y guarderías infantiles, será penada con multa de 500 UF a 10000.
- 4- Las infracciones a las normas referidas a la construcción, instalación, cantidad, funcionamiento y mantenimiento higiénico-sanitario de los baños en restaurantes, comedores, parrillas, confiterías, bares, sandwicherías, grandes tiendas, supermercados, cines, teatros y todo otro local con afluencia de público, se penará con multa de 250 UF a 2500 UF.
- 5- Ante el incumplimiento de los requerimientos de seguridad que la Dirección de Inspección General e Industria y Comercio hubiera requerido de conformidad a la evaluación de riesgos realizada, el infractor será pasible de una pena de multa de 500 UF a 5000 UF.
- 6- La falta de cumplimiento de la normativa que regula los medios de evacuación masiva (salidas de emergencia), la omisión de contar con ellas, o que las mismas no se encuentren en condiciones de normal funcionamiento, será sancionado con multa de 750 UF a 7500 UF.
- 7- Las infracciones a las normas sobre la instalación y funcionamiento de espectáculos públicos, serán penadas con multa de 250 UF a 2500 UF.- Cuando la infracción se cometiera en un local nocturno (cabaret, night club, bar nocturno, cantina, confitería bailable, etc.), la multa será de 350 UF a 3500 UF.
- 8- La falta de lavado, desinfección y/o higiene de las instalaciones, utensilios, vajillas y/o demás elementos, o el estado de deterioro de los mismos, será penada con multa de 200 UF a 2500 UF.
- 9- Las infracciones a las normas que regulen la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 (dieciocho) años de edad, será sancionado con multa de 150 UF a 1500 UF.
- 10- La venta de bebidas alcohólicas para su consumo fuera del establecimiento para los comercios cuya habilitación les permita la comercialización de este tipo de productos, se sancionará con multa de 150 UF a 1000 UF.
- 11- La colocación de mesas, sillas o bancos en las aceras instaladas antirreglamentariamente, será penada con multa de 50 UF a 500 UF.
- 12- La obstrucción al procedimiento y la violación de la clausura impuesta se penará con multa de 500 UF a 5000 UF según la gravedad.
- 13- Quien no compareciera ante citación por Notificación de la Dirección de Inspección General e Industria y Comercio, será penado con multas de 50 UF a 500 UF.
- 14- La omisión de colocar precios a la vista del público y la ocultación maliciosa de mercaderías, en infracción a las normas vigentes, será penada con multa de 50 UF a 500 UF.
- 15- La falta de persona responsable en los locales de negocio, comercio, etc. cuando sea exigible por la ley u ordenanza, será penada con multa de 50 UF a 500 UF.

ORDENANZA N° 4344/2013

Art.1.- Repárese y demárquese con color amarillo el cordón de la vereda lateral de Causana - Espacios de Rehabilitación, situado en la intersección de las calles Mitre y Junín.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de octubre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4345/2013

Art.1.- Amplíese el área de estacionamiento medido y pago establecido según Ordenanza 2374/96 y sus modificatorias a calle Mitre entre calles Saavedra y España en el horario matutino (7 a 13 hs.).

Art.2.- Establézcase que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio del área respectiva, implementará la señalización suficiente, así como también arbitrará los medios de difusión masiva de las nuevas áreas y horarios en los que se aplicará el sistema de estacionamiento medido y pago establecidos en el art. 1.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de octubre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4346/2013

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un convenio con el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe por el cual el Municipio percibirá en concepto de aporte no reintegrable la suma de \$ 406.100 (pesos cuatrocientos seis mil cien) para la ejecución de la obra de ampliación de la red de colectoras de desagües cloacales en los Barrios San Vicente y Juan XXIII de Venado Tuerto, conforme proyecto presentado por la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto y aprobado por el ente provincial.

Art.2.- El Departamento Ejecutivo Municipal suscribirá con la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto un convenio para la transferencia de los fondos y ejecución de la obra referida en el artículo anterior.

Art.3.- Los ingresos provenientes del convenio autorizado en la presente Ordenanza serán imputados a la cuenta presupuestaria N° 906/7 "Subsidios Oficiales", y los gastos que demandará la ejecución de la presente obra serán imputados a la cuenta de egresos N° 3883/8, "Subsidio provincial Cooperativa de Obras Sanitarias - Red Cloacal", ambas del presupuesto correspondiente al año 2013.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 169/13 de fecha 04/10/13.

ORDENANZA N° 4347/2013

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con Nación Leasing S.A. un contrato de leasing por 1 (un) camión marca Volkswagen, modelo W 17220/43, 1 (un) equipo compactador marca Econovo modelo Andrés 17, y 1 (un) equipo retroexcavador con orugas marca Caterpillar, modelo CAT 320, por la suma total de \$ 2.139.004,48 (pesos dos millones ciento treinta y nueve mil cuatro con cuarenta y ocho centavos), suma de dinero a la que habrá que adicionarle el valor del IVA (10,5%) más la que resulte necesaria para afrontar el pago de intereses, comisiones y/o cualquier otro gasto administrativo inherente o relacionado con la operatoria autorizada, según las condiciones y especificaciones que forman parte de ésta como Anexo I.

Art.2.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar en garantía y pago de los montos resultantes de la operatoria autorizada por la presente Ordenanza a la cesión total o parcial de la recaudación en concepto de cobro de cualquier tasa y/o derecho que se perciba de uno o más de los grandes contribuyentes del Municipio, por un monto aproximado de \$ 81.839,13 (pesos ochenta y un mil ochocientos treinta y nueve con 13/100) mensuales, o el monto resultante al momento de la firma del contrato, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe N° 2756.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 172/13 de fecha 10/10/13.

ORDENANZA N° 4348/2013

Art.1.- Ratifíquese el Convenio de Cooperación y Gestión de Financiamiento para Soluciones Habitacionales suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Gobernador de la provincia de Santa Fe y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, que en Anexo se adjunta, formando parte integrante de la presente ordenanza.

Art.2.- Los fondos recibidos en concepto de aporte financiero reembolsable serán imputados a la cuenta presupuestaria N° 3885/7, "Percibido financiamiento Programa Mi Tierra, Mi Casa - Construcción", del Presupuesto General de Gastos y Recursos del año 2013.

Art.3.- Los gastos que originare el cumplimiento de la presente ordenanza serán imputados a la cuenta presupuestaria N° 3887/8, "Programa Mi Tierra, Mi Casa - Construcción", del Presupuesto General de Gastos y Recursos del año 2013.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil trece.

FDO: Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 176/13 de fecha 21/10/13.

ORDENANZA N° 4349/2013

Art.1.- Ratifíquese el Convenio de Colaboración y Gestión de Urbanizaciones de Interés Social suscripto entre este Departamento Ejecutivo Municipal y el Gobernador de la provincia de Santa Fe y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, que en Anexo se adjunta, formando parte integrante de la presente ordenanza.

Art.2.- Los fondos recibidos en concepto de aporte financiero reembolsable serán imputados a la cuenta presupuestaria N° 3884/7, "Percibido financiamiento Programa Mi Tierra, Mi Casa - Lotes", del Presupuesto General de Gastos y Recursos del año 2013.

Art.3.- Los gastos que originare el cumplimiento de la presente ordenanza serán imputados a la cuenta presupuestaria N° 3886/8, "Programa Mi Tierra, Mi Casa - Lotes", del Presupuesto General de Gastos y Recursos del año 2013.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 177/13 de fecha 21/10/13.

ORDENANZA N° 4350/2013

Art.1.- Prohíbese en todo el ámbito de la ciudad de Venado Tuerto la instalación de espacios destinados a la carrera de perros, denominados "canódromos".

Art.2.- Incorpórese al Código Municipal de Faltas:

1. Se penará con 1.000 Unidades Fiscales a la persona y/o institución que organizare, promocionare las carreras de canes bajo esta denominación u otra que incluyese el desarrollo de esta actividad.

2. Será sancionado con una multa de 2.000 Unidades Fiscales al propietario del inmueble donde se desarrolle dicha actividad.

Las presentes sanciones se incrementarán en un 100% (ciento por ciento) en caso de primera reincidencia, y en un 500% (quinientos por ciento) en la segunda reincidencia.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4351/2013

Art.1.- Solicítase al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, en el marco de la Ley N° 12.385, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario, el aporte de fondos no reintegrables para la realización de obras públicas que se detallan a continuación:

a) Sistema de Video Vigilancia – Etapa I:

En esta etapa, el Sistema Integral de Video Vigilancia Urbana (en adelante "SVVC") a construir comprende el suministro de todo el equipamiento necesario, su instalación y configuración; la captura, transporte, y resguardo de imágenes activas urbanas y el posterior servicio de actualización, ampliación y mantenimiento, en modalidad "llave en mano".

El Sistema contará con 32 cámaras iniciales y capacidad para ser ampliado a un máximo de 36 cámaras durante la vigencia del contrato.

Esta etapa tendrá un presupuesto total de \$ 2.106.800,00, de los cuales \$ 666.700 se financiarán con aportes de la Ley 12.385 correspondientes al año 2012, \$ 1.085.100 provendrán de financiamiento municipal -de acuerdo a la Ordenanza N° 4317/2013- y \$ 355.000 de otras fuentes de financiamiento (aporte del Gobierno de la provincia de Santa Fe).

En esta obra no se prevé recupero por contribución de mejoras.

CUADRO II – COSTO de OBRA financiar OBRAS MENORES					
ITEM	Financiamiento Municipal	Aporte Ley de Obras Menores	Otras Fuentes de financiamiento	Total Item	%
EQUIPAMIENTO CENTRO DE MONITOREO		\$ 168.600,00		\$ 168.600,00	8,00%
CÁMARAS, SOFTWARE Y ALMACENAMIENTO	\$ 1.085.100,00		\$ 355.000,00	\$ 1.440.100,00	68,35%
DATACENTER Y CENTRO DE MONITOREO		\$ 323.100,00		\$ 323.100,00	15,34%
CAPACITACIÓN		\$ 15.000,00		\$ 15.000,00	0,71%
OBRAS CIVIL Y MONTAJE		\$ 160.000,00		\$ 160.000,00	7,59%
TOTAL	\$ 1.085.100,00	\$ 666.700,00	\$ 355.000,00	\$ 2.106.800,00	100,00%

b) Construcción Edificio Anexo Palacio Municipal - Etapa I

Esta etapa I contempla la ejecución del Módulo 1, que es la construcción de 334.70 m2 de cubierta metálica y azoteas y el Módulo 2, la ejecución de 96.87 m2 del 2do piso del ala posterior destinado a la sala de situación, sala de monitoreo y equipos de software y almacenamiento del sistema de video vigilancia de la ciudad.

Esta etapa tendrá un presupuesto total de \$ 1.095.804,92, de los cuales la totalidad se financiará con aportes de la Ley 12.385 correspondientes al año 2012, de acuerdo al siguiente detalle.

En esta obra no se prevé recupero por contribución de mejoras.

CUADRO II – COSTO de OBRA financiar OBRAS MENORES		
DENOMINACIÓN	COSTO MODULO	% INCIDENCIA
MÓDULO 1 (OPCIÓN 2) - CUBIERTAS Y TERMINACIÓN AZOTEA	543.609,52	27,86%
MÓDULO 2 - 2do PISO SECTOR 1 (ALA POSTERIOR)	396.695,40	20,33%
MÓDULO 5 – FACHADA PRINCIPAL	155.500,00	7,97%
Total Proyecto	1.095.804,92	100,00%

c) Planta de Tratamiento de Residuos - Etapa II

Esta etapa II contempla la adquisición de la planta de separación de residuos de 5 ton/hora, equipada con tolva de recepción, cinta de elevación, desgarrador de bolsas, zaranda de separación de finos, cinta de clasificación, tolva y cinta de derivación de orgánicos, molino de orgánicos, acoplado volcador p/ orgánico triturado, cinta de transferencia de material no seleccionado, estructura elevada para cinta clasificadora, tablero eléctrico e instalación eléctrica, acoplado volcador para material no clasificado (2 un.) deposito contenedor móvil de material seleccionado (20 un.), elevador de contenedores de material seleccionado, prensa vertical para plásticos / cartón / trapos, prensa horizontal para envases y latas, removedor de composta, máquina chipeadora, equipamiento para molienda de plásticos.

La impermeabilización de 5800 m2 de la celda N° 1 con Geomembrana Geotextil No Tejido y Geobentonita y la ejecución de 600 m2 de piso de hormigón de 15 cm de espesor del sector de recepción de la planta de tratamiento.

Esta etapa tendrá un presupuesto total de \$ 3.154.282,64, de los cuales \$ 2.944.282,64 se financiaran con aportes de la Ley 12.385 (\$ 785.794,30 correspondientes al año 2012 y \$ 2.158.488,34 correspondientes al año 2013) y \$ 210.000,00 con aporte local de acuerdo a los detalles del anexo I.

En esta obra no se prevé recupero por contribución de mejoras.

CUADRO II – COSTO de OBRA a financiar OBRAS MENORES				
ITEM	Financiamiento Municipal	Aporte Ley de Obras Menores	Total Item	%
MÓDULO 1 – Compra de Planta Separadora de Residuos		\$ 2.398.000,00	\$ 2.398.000,00	76,02%
MÓDULO 2 – Impermeabilización de la Celda N° 1		\$ 546.282,64	\$ 546.282,64	17,32%
MÓDULO 3 – Ejecución de Piso – Sector Recepción de Residuos	\$ 210.000,00		\$ 210.000,00	6,66%

Total Proyecto	\$ 210.000,00	\$ 2.944.282,64	\$ 3.154.282,64	100,00%
----------------	---------------	-----------------	-----------------	---------

Art.2.- Facúltase al Intendente Municipal a gestionar los fondos citados a convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento total o parcial de los equipos que se mencionan en el artículo 1, y cuya realización se aprueba en este acto. Asimismo, autorícese la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

Art.3.- Los gastos que demande el Proyecto Sistema de Video Vigilancia - Etapa I, serán imputados a la partida presupuestaria N° 3813/8 "Erogaciones Sistema Municipal de Vigilancia por Cámaras", la que pasará a formar parte del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2013, sancionado oportunamente.

Art.4.- Los gastos que demande el Proyecto Construcción Edificio Anexo Palacio Municipal - Etapa I, serán imputados a la partida presupuestaria N° 3850/8 "Construcción Edificio Anexo Palacio Municipal", la que pasará a formar parte del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2013, sancionado oportunamente.

Art.5.- Los gastos que demande el Proyecto Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos - Etapa II, serán imputados a la partida presupuestaria N° 3363/8 "Planta Tratamiento Residuos Sólidos Urbanos", la que pasará a formar parte del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2013, sancionado oportunamente.

Art.6.- Para el supuesto de que para las obras y/o adquisición de equipos presupuestados en la presente Ordenanza el municipio perciba aportes no reintegrables de otra fuente de financiamiento (nacional y/o provincial), se aplicarán los fondos que en primer término se acrediten en las cuentas municipales.

Art.7.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 178/13 de fecha 21/10/13.

DECRETOS

DECRETO N° 168/13

VISTO:

La presencia en nuestra ciudad del señor Sergio "Cachito" Vigil, el próximo miércoles 9 de octubre, invitado por la Sub-Comisión de Hockey del Jockey Club de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

El visitante arribará a Venado Tuerto para brindar una charla motivacional, fundada en su extensa experiencia como entrenador de un deporte de conjunto, que llevó a la cima del podio al equipo nacional de hockey femenino, "Las Leonas".

"Cachito" Vigil es, indudablemente, uno de los principales protagonistas del hockey sobre césped argentino, deporte que él mismo practicó desde los nueve años de edad.

Dirigió técnicamente a Las Leonas desde 1997 hasta 2004; luego de obtener muchas medallas (oro, plata y bronce) en diversos certámenes, pasó a entrenar a la selección masculina de ese deporte y actualmente desarrolla esa actividad en el Club River Plate.

Más allá de sus invalorable logros deportivos, es su personalidad, luchadora, tenaz, y por sobre todo, honesta y humilde, la que lo ha llevado al reconocimiento, no sólo en el ámbito nacional, sino que ha trascendido las fronteras.

Convencido de que la actitud es el motor que moviliza todos los engranajes, su experiencia vital fue volcada en un libro, "Un viaje al interior", en el que trata de cómo enfrentar las diversas batallas, realizar los sueños y poder disfrutar de los éxitos.

Líder de grupos, hoy se dedica a recorrer el país transmitiendo sus vastas vivencias adquiridas en la práctica de ese deporte, que se caracteriza por sus valores

de conjunto -compañerismo, solidaridad e integridad, entre otros- a todos los aspectos de la vida, para forjar personalidades fuertes y con seguridad en sus decisiones.

Este Departamento Ejecutivo expresa en este sencillo homenaje el orgullo de la ciudadanía venadense toda de poder participar de los conocimientos y experiencias de personas como el visitante, que ha demostrado que con esfuerzo, dedicación y claridad en los objetivos, se pueden cumplir los más utópicos sueños, haciendo flamear airoosamente la bandera argentina en los más diversos rincones del mundo.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto al señor Sergio "Cachito" Vigil, mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que visitará con motivo de realizar diversas actividades relacionadas con el liderazgo y la práctica de ese deporte, el próximo miércoles 9 de octubre, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días de mes de octubre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 169/13

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3953-C-03, y;

CONSIDERANDO QUE

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal correspondiente al Expediente N° 3953-C-03, que se registra bajo el N° 4346/2013.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 170/13

VISTO:

El Decreto Nº 150/2013, dictado por este Departamento Ejecutivo Municipal el 13 de setiembre próximo pasado, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la citada normativa se procedió al llamado a licitación pública Nº 001/2013 con el objeto de contratar un sistema integral de video vigilancia para la ciudad de Venado Tuerto, a financiarse con los recursos específicos que prevé la Ordenanza 4317/2013.

En su art. 4º, fija como fecha tope para la presentación de sobres que contengan ofertas y su apertura correspondiente el día 11 de octubre del año en curso, a las horas 10:30 y 12:00, respectivamente.

Distintas firmas comerciales dedicadas a ese rubro que se han interesado en la adquisición de los pliegos correspondientes, han solicitado una prórroga para la fecha de presentación de las propuestas, con motivo de que les es prácticamente imposible cumplimentar administrativamente la evaluación y concreción de las mismas, como así también la restante documentación a presentar para la fecha establecida.

Es intención de este Municipio que la totalidad de los interesados logren presentarse a dicho procedimiento licitatorio, otorgándoles para ello un mayor plazo para la presentación de sus ofertas.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Prorróguese hasta el día 07/11/13, a la hora 9:00 el plazo para la adquisición de los pliegos pertinentes; hasta el día 07/11/13, a la hora 10,30, el plazo para la presentación de ofertas de la licitación pública Nº 001/2013. Asimismo la nueva fecha para la apertura de los sobres que contengan las ofertas será el día 07/11/13, a la hora 12:00, en la Sala de Reuniones de este Municipio, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Asimismo, en los sobres que contengan las ofertas, sólo deberá constar la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-13

NO ABRIR HASTA LA HORA 12 DEL DÍA 07/11/13

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y a los mismos medios en los que se hayan publicado los edictos y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 171/13

VISTO:

El Decreto Nº 151/2013, dictado por este Departamento Ejecutivo Municipal el 13 de setiembre próximo pasado, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la citada normativa se procedió al llamado a licitación pública Nº 006/2013 con el objeto de contratar la construcción/terminación del edificio anexo al Palacio Municipal en el que se instalará -entre otras dependencias- la base operativa del sistema de video vigilancia para la nuestra ciudad, que se financiará con fondos provenientes de la Ley de Obras Menores y Rentas Generales.

En su art. 4º, fija como fecha tope para la presentación de sobres que contengan ofertas y su apertura correspondiente el día 10 de octubre del año en curso, a las horas 10:30 y 12:00, respectivamente.

Distintas firmas comerciales dedicadas a ese rubro que se han interesado en la adquisición de los pliegos correspondientes, han solicitado una prórroga para la fecha de presentación de las propuestas, con motivo de que les es prácticamente imposible cumplimentar administrativamente la evaluación y concreción de las mismas, como así también la restante documentación a presentar para la fecha establecida.

Es intención de este Municipio que la totalidad de los interesados logren presentarse a dicho procedimiento licitatorio, otorgándoles para ello un mayor plazo para la presentación de sus ofertas.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Prorróguese hasta el día 31/10/13, a la hora 9:00 el plazo para la adquisición de los pliegos pertinentes; hasta el día 31/10/13, a la hora 10,30, el plazo para la presentación de ofertas de la licitación pública Nº 006/2013. Asimismo la nueva fecha para la apertura de los sobres que contengan las ofertas será el día 31/10/13, a la hora 12:00, en la Sala de Reuniones de este Municipio, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Asimismo, en los sobres que contengan las ofertas, sólo deberá constar la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 006-13

NO ABRIR HASTA LA HORA 12 DEL DÍA 31/10/13

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y a los mismos medios en los que se hayan publicado los edictos y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 172/13

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4186-I-04, y;

CONSIDERANDO QUE

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal correspondiente al Expediente N° 4186-I-04, que se registra bajo el N° 4347/2013.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de octubre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 173/13

VISTO:

La Minuta de Comunicación Nro. 5054/2013, remitida por el Concejo Municipal a este Departamento Ejecutivo en fecha 08/10/13, y

CONSIDERANDO QUE:

En el instrumento referido el Cuerpo Deliberante ha requerido de este Departamento Ejecutivo se declare la "emergencia en materia de seguridad pública", por un período de ciento ochenta días, citándose como antecedente un Decreto de tales características, emitido el pasado 12 de abril del año dos mil doce, Nro. 037/12.

No obstante ser una facultad que constitucionalmente es competencia del Estado provincial, este Departamento Ejecutivo, habida cuenta del notorio incremento de los hechos delictivos contra la propiedad y la vida de las personas que se suceden en todo el territorio de la ciudad y de la ineficacia de las medidas adoptadas hasta el momento por las reparticiones provinciales involucradas en la temática para, al menos, paliar la difícil situación que deben soportar cotidianamente los ciudadanos, no puede ser ajeno al clamor social que exige una férrea actitud de todas sus autoridades, sin distinguir cuáles son las atribuciones y potestades de cada una.

En tal convicción, y a modo de expresión de la voluntad política de quien encabeza esta gestión municipal de arbitrar todos los medios a su alcance para combatir el flagelo, se ha resuelto dictar la presente declaración de emergencia -a cual, por otra parte, es compartida por el Concejo Municipal, en virtud de la Minuta de Comunicación citada-, a los fines de poder tomar las medidas urgentes que sean necesarias para dar satisfacción a la justa pretensión ciudadana.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase la Emergencia en Materia de Seguridad Pública en todo el ámbito de la ciudad de Venado Tuerto, por el término de 180 (ciento ochenta) días, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Remítase copia del presente Decreto al Señor Gobernador de la provincia de Santa Fe, Dr. Antonio Bonfatti y al Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a sus efectos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 174/13

VISTO:

Los distintos montos que, en concepto de "fondo fijo", tienen asignadas las distintas Secretarías, Direcciones y demás dependencias de este Municipio, y;

CONSIDERANDO QUE:

La Dirección de Personal, que depende de la Secretaría de Gobierno, ha solicitado, por razones operativas, la asignación de una suma dineraria, a manera de "caja chica", tal la práctica de las diversas áreas municipales.

Por tal razón, y a los efectos de propiciar la pronta ejecución de la diversidad de tareas que debe realizar, resulta adecuado proveer favorablemente a la petición.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórguese en concepto de "caja chica" o "fondo fijo" a la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, el monto de \$ 500 (pesos quinientos), por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 175/13

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza Nro. 4221/2012, que en su artículo 2 modificó el art. 25 del Título I del Libro III de la Ordenanza 2725, y;

CONSIDERANDO QUE

En la normativa citada se ha dispuesto un innovador procedimiento de selección de Jueces de Faltas, del que participará un Jurado Especial, conformado por tres miembros, que deberá evaluar a los aspirantes y proponer a uno de ellos para el ejercicio del cargo, el cual deberá contar con acuerdo legislativo para su designación.

A tales efectos, el referido procedimiento prevé que el Departamento Ejecutivo Municipal elevará una nómina de un mínimo de tres y un máximo de cinco postulantes -que habrán de reunir los requisitos de ser abogados inscriptos en la matrícula- dejando librado al criterio del mismo la determinación de otras exigencias, modo de funcionamiento del jurado, evaluación y/u otra reglamentación que fuere menester.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese que cada uno de los profesionales que integren la nómina referida en el artículo 25 de la Ordenanza 2725 (t.o.) deberá acreditar, además de los previstos en la normativa, los siguientes requisitos:

- a) ser argentino por nacimiento o por opción;
- b) antigüedad mínima en la matrícula de cinco años;
- c) no estar incurso en ninguna incompatibilidad legal, que se certificará por medio de declaración jurada suscripta por el aspirante;
- d) carecer de antecedentes penales y/o contravencionales;
- e) no encontrarse en estado de quiebra o concurso judicialmente declarado;
- f) no haber sido destituido y/o despedido con causa de cualquier repartición de alguno de los tres niveles del Estado, la que se acreditará con la modalidad descripta en c);
- g) antecedentes laborales.

Asimismo, podrá acompañar antecedentes académicos, curriculares, cursos y/o carreras de post-grado, publicaciones en las que hubiere participado y/o toda otra referencia que estimare relevante a estos efectos.

Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo elevará al Jurado Especial la nómina de postulantes en un plazo no mayor a tres días hábiles desde la constitución del Jurado Especial.

Art. 3º.- El Jurado Especial -que se integrará conforme con la preceptiva de marras- deberá constituirse en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la última designación y deliberará en la sede del Departamento Ejecutivo.

El quórum requerido para la validez de sus sesiones y decisiones será de dos miembros, en caso de que alguno de los cuerpos colegiados que deban elegir su representante omitiere su designación, o, efectuada ésta, el elegido denegare su participación.

Art. 4º.- Una vez constituido, el Jurado especial procederá a:

- a) elegir su Presidente;
- b) evaluar los antecedentes presentados por los aspirantes;
- c) efectuar entrevista personal a cada uno de ellos;
- d) calificar a los postulantes, conforme con la puntuación descripta en el artículo siguiente;
- e) remitir al Departamento Ejecutivo el resultado de sus actuaciones, consignando, en orden decreciente, las calificaciones obtenidas por cada uno de los propuestos.

Art. 5º.- El puntaje a aplicar al presente procedimiento tendrá un total de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- 1- evaluación de antecedentes: hasta 60 puntos;
- 2- entrevista personal: hasta 40 puntos.

En caso de igualdad se tendrá en cuenta el mayor puntaje obtenido en la entrevista personal, y de persistir el empate, se procederá al sorteo.

Todo el trámite de evaluación y elevación al Departamento Ejecutivo deberá efectuarse en un plazo de diez días hábiles.

Art. 6º.- El aspirante que se considere afectado en su interés legítimo podrá elevar un recurso de reconsideración ante el Jurado Especial en el plazo de tres días hábiles desde su notificación, y la resolución que dicte éste será irrecurrible.

Art. 7º.- El Departamento Ejecutivo Municipal enviará el pliego del aspirante propuesto al Concejo Municipal, a los efectos de que éste preste acuerdo, en un plazo que no excederá de los tres días hábiles de recibida la calificación del Jurado Especial.

Art. 8º.- Designase al señor Sub-secretario de Relaciones Institucionales, Dr. Jorge Alberto Lagna, como integrante del Jurado Especial en representación del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 9º.- Remítase copia de la presente disposición al Colegio de Abogados de la Tercera Circunscripción de la provincia de Santa Fe, con sede en Venado Tuerto, solicitándose que en el término de cinco días hábiles de recibida, proceda a la designación de su representante para la integración del Jurado Especial.

Asimismo, entréguese a dicha corporación copia de la Ordenanza Nro. 4221/2012.

Art. 10º.- Remítase copia de la presente disposición al Concejo Municipal de Venado Tuerto, solicitándose que en la primera sesión ordinaria que celebre, proceda a la designación de su representante para la integración del Jurado Especial.

Art. 11º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 176/13

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3967-I-03, y;

CONSIDERANDO QUE

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal correspondiente al Expediente N° 3967-I-03, que se registra bajo el N° 4348/2013.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 177/13

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03, y;

CONSIDERANDO QUE

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal correspondiente al Expediente N° 3967-I-03, que se registra bajo el N° 4349/2013.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 178/13

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4435-I-08, y;

CONSIDERANDO QUE

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal correspondiente al Expediente N° 4435-I-08, que se registra bajo el N° 4351/2013.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 179/13

VISTO:

El evento de degustación de vinos denominado Premiun Wines - Don Pascual 2013, que se llevará a cabo en el Salón Victoria de nuestra ciudad, el próximo miércoles 6 de noviembre, y;

CONSIDERANDO QUE:

Organizado por esa empresa local y Buenas Ideas Contenidos, en celebración del 35º aniversario de Vinería Don Pascual, contará con la presencia de las principales bodegas del país de alta gama; entre ellas, han confirmado su presencia Bodegas Etchart, Finca Flichman, Luigi Bosca, Piatelli, Lagarde, Navarro Correas, Rutini Wines, Bodegas Balbo, Bodegas Zuccardi, Portal Andino, Viniterra, Catena Zapata, Norton, Trapiche, El Esteco, Las Moras y Nieto Senetiner, entre otras.

Asimismo, la degustación estará acompañada por productos gourmet, delicatessen -Instituto Gournet Octavio Fueyo, Unelén Corderos, Santa Fe Alimentos, Quesos La Paulina, Druetta Licores, Cascada de Chocolate Special Party, Heladería Las Leñas-, exhibición de arte de artista plástica local y la presencia en vivo de músicos y cantantes venadenses, que engalanarán la muestra con sus representaciones musicales y sus danzas.

Este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades que promueven e incentivan el desarrollo empresarial, en el convencimiento de que el crecimiento local es favorecido cuando se articulan esfuerzos privados y públicos en pos del cumplimiento de un objetivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Municipal el evento denominado "Premium Wines - Don Pascual 2013", que, organizado por Vinería Don Pascual y Buenas Ideas Contenidos, se realizará el próximo miércoles 6 de noviembre en el Salón Victoria de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a sus organizadores.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 180/13

VISTO:

El Decreto N° 096/2013, de fecha 27 de junio próximo pasado, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el instrumento referido fue prorrogada la vigencia de las pólizas de seguros contratados por esta Municipalidad de Venado Tuerto, por medio del proceso licitatorio N° 002/2007.

La Licitación Pública nro. 002/2008, cuya apertura se produjo por el correspondiente llamado, plasmado en Decreto nro. 085/2008, fue declarada fracasada por inconveniencia de las ofertas presentadas, (Decreto nro. 171/2008).

Ante la inminencia del vencimiento de las pólizas convenidas oportunamente (31/10/13), resulta imperativa la prórroga de las mismas, a los fines de no dejar en descubierto el riesgo que por tales contrataciones se pretende acotar.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Prorróguense hasta el día 28 de febrero del año 2014 inclusive, las pólizas de seguros contratadas en virtud de la Licitación Pública N° 002/2007, por los motivos expuestos los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Notifíquese con copia del presente a las compañías aseguradoras "Federación Patronal S.A." y "La Segunda Cooperativa Limitada Seguros Generales".

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, elévese copia a Secretaría de Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 181/13

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanza 3536 y 4158, oportunamente sancionadas por el Honorable Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa intermedia entre la compra directa y la licitación pública.

En la normativa mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 57.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 158.460.

A la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad le resultaría muy adecuado, contar con un accesorio intercambiable, para utilizar en cualquiera de los equipos Bobcat de los que dispone. Se trata de un rodillo doble función (liso y pata de cabra), que no sólo le permitiría realizar tareas de compactación y consolidación en la base del pavimento, tanto asfáltico como de hormigón, que ejecuta como parte de sus prestaciones habituales, así como también generar mejores trabajos de terminación en la realización de los desagües pluviales, entre otras no menos importantes funciones.

A los efectos de su adquisición por medio del procedimiento denominado "Concurso de Precios" (regulado por la Ordenanza 3536), se han recabado tres presupuestos en proveedoras del ramo, a saber: Grúas San Blas S.A. -distribuidora oficial de Bobcat en el país-, de Don Torcuato (Buenos Aires) que cotizó en \$ 104.500, incluyendo I.V.A.; Ser Vial S.R.L., que ofreció por la suma de \$ 107.445 (I.V.A. incluido) y Trac Vial S.R.L., que ofertó dos rodillos diferentes -ya que no cuentan en stock con un sólo elemento que cumpla las dos funciones), por u\$s 14.980 más I.V.A., siendo estas dos últimas empresas de la ciudad de Rosario.

De lo expuesto surge que la propuesta más conveniente a los intereses municipales es la mencionada en primer término, hecho al que se suma que se trata de la distribuidora oficial de la marca, que facilitaría eventualmente la disponibilidad de repuestos, service, etc.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adquiérase a Grúas San Blas S.A., con domicilio en Colectora Este Km. 27,333 (Ruta Panamericana), Don Torcuato, provincia de Buenos Aires, 1 (un) rodillo compactador marca Bobcat, con tambor de 48" de ancho combinado (liso y pata de cabra), nuevo sin uso, por la suma de total de \$ 104.500 (pesos ciento cuatro mil quinientos) I.V.A. incluido, que se abonará en el término de treinta días de recepcionada la mercadería en el Municipio.

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO N° 182/13

VISTO:

La Ordenanza 4280, sancionada por el Concejo Municipal en fecha cinco de junio del año dos mil trece, que dispone que la Planta Municipal de Pavimento fabrique tubos de hormigón para los vecinos que así lo requieran, y;

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2 de la normativa citada dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, previo estudio y comparación de presupuestos, debe fijar el valor de los referidos, a determinar en Unidades Tributarias Municipales (U.T.M.).

Asimismo, surgen del texto de la ordenanza algunas cuestiones que resulta necesario precisar por este medio, a los efectos de la puesta en plena vigencia de la ordenanza de marras, habida cuenta de algunas solicitudes presentadas por propietarios interesados en la adquisición.

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Fijase el valor a abonar por los vecinos frentistas de los tubos de hormigón fabricados en la Planta Municipal de Pavimento, conforme la siguiente tabla:

Diámetro	U.T.M.
0,40	90
0,60	156
0,80	227
1,00	280
1,20	450

Art. 2º.- El descuento del 75 % que prevé el artículo 7 de la Ordenanza 4280 se efectuará sobre los tubos efectivamente recuperados, y que fueren de utilidad al Municipio.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretarías de Hacienda y Obras Públicas y Planeamiento y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; Arq. Esteban V. Monje, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO Nº 183/13

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo II, Anexo I de la Ley 9286, artículos 10, 11 y 12, las del artículo 134, siguientes y concordantes, del mismo plexo normativo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones allí contenidas regulan y estipulan expresamente los requisitos y condiciones necesarias para el ingreso a la planta permanente del personal municipal, aun en el supuesto de preexistencia de contratos firmados con anterioridad conforme al artículo 8 del cuerpo legal invocado, adquiriéndose en esta forma el derecho a la estabilidad consagrado por el artículo 16 de la ley de marras.

Los agentes contratados actualmente en este Municipio han demostrado acabadamente su idoneidad y competencia en el desarrollo diario de su labor para las funciones, y/o tareas conferidas.

La incorporación de los agentes municipales contratados al día de la fecha al régimen de planta permanente debe efectuarse por medio del acto administrativo respectivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Incorpórase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de noviembre del año en curso a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Nievas, Amancay	4009/00	9

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 184/13

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/11/2013, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

--	--	--

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Ceballos, Sandra Luján	4052/00	14
Tapia, Mario Walter	1726/04	15

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES INTENDENCIA

032- 30-10-13 Prórroga suspensión recepción solicitudes licencias de remises.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE GABINETE

001- 18-10-13 Pago servicios de sonido e iluminación a al señora Cintia Luisina Carmona.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN

008- 21-10-13 Retribución Equipo de Auxiliares en Gestión de Residuos mes de setiembre.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE GOBIERNO

020- 31-10-13 Autorización eximición prestación servicios agente municipal Zabala, Daniel Roberto (Ord. 2986/02).

RESOLUCIONES SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

037- 02-10-13 Otorgamiento sin cargo sepultura situada en Lote 171, Sección 2º AE del Cementerio Municipal a favor de la señora Marisa Raquel Mansilla.

038- 02-10-13 Aceptación renuncia agente municipal Barbareschi, María Cristina, por acogimiento a jubilación ordinaria.

039- 24-10-13 Transferencia nichera situada en Lote 99, manzana 38 del Cementerio Municipal a favor del señor Fernando Javier Camarasa.

040- 24-10-13 Aceptación propuesta ejecución obra cordón cuneta cuadra calle Valdez entre España y Almafuerte.

041- 29-10-13 Eximición pago derechos edificación inmueble partida municipal Nº 27873 (art. 139, inc. E.2, Ord. 3943/2011).

042- 24-10-13 Aceptación propuesta ejecución obra cordón cuneta cuadra calle Lavalle entre Maestros Argentinos y Dimmer.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE HACIENDA

024- 04-10-13 Aceptación renuncia agente municipal Rojo, Mónica Gladys, por acogimiento a jubilación ordinaria.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

024- 10-10-13 Contribución semestral Centro de Jubilados y Pensionados "Arturo Dolera".

RESOLUCIONES SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

025- 01-10-13 Acogimiento reclamo administrativo incoado por el señor Pablo Rafael Minici.

026- 01-10-13 Acogimiento reclamo administrativo incoado por la señora Griselda Mercedes Maderna.

027- 01-10-13 Acogimiento reclamo administrativo incoado por la señora Esther Cheminet.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

004- 30-10-13 020- 31-10-13 Autorización eximición prestación servicios agente municipal Pérez, Dora Nancy (Ord. 2986/02).

RESOLUCIONES SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

007- 07-10-13 Contribución Agencia de desarrollo Sur de Santa Fe.

.